



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2022-ALC/MVES

Villa el Salvador, 28 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1130-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 306-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 907-2022-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Créditos Suplementarios, por mayor captación de ingresos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 en el Rubro de Financiamiento 18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Categoría de Gasto 6- Gastos de Capital y Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional (...); asimismo, el artículo 46° en su numeral 46.1 refiere: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios (...) los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público (...)", a su vez, el artículo 50° del referido Decreto precisa sobre la incorporación de mayores ingresos que: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal (...); "50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales (...).";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, el mismo que en su artículo 2° señala: "Fíjese como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: (...) c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo", y conforme al Anexo N° 03 "Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para Financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales", se precisa el monto límite para la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el cual asciende a la suma de S/. 2'820,739.00 (Dos Millones Ochocientos Veinte Mil Setecientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria", el mismo que en su artículo 28° refiere sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que: "28.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c. La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación" y "28.3 Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha tenido a la vista





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2022-ALC/MVES

Villa el Salvador, 28 de octubre del 2022

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2021/MVES de fecha 30 de diciembre del 2021 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, ascendente a la suma de S/. 101'018,609.00 soles, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 190-2021-ALC/MVES de fecha 30 de diciembre del 2021; y posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2022-ALC/MVES de fecha 25 de enero del 2022, se modificó el Presupuesto Institucional del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador;

Que, con Memorando N° 907-2022-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad"; y en virtud al artículo 45°, numeral 46.1) del artículo 46°, numeral 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario por mayor captación de ingresos en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 en el Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Categoría de Gasto 6- Gastos de Capital y Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros, argumentando que de lo informado por la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 593-2022-UT-OGA/MVES, procedieron a analizar los recursos en las distintas Fuentes de Financiamiento y la ejecución de ingresos en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) encontrando que por el concepto de Canon Minero y Regalías Mineras, el presupuesto institucional modificado (PIM) es inferior a la asignación del Tesoro Público al mes de Setiembre, teniendo hasta el mes de setiembre una ejecución de ingresos por el importe total de S/. 804,470.68 (Ochocientos Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y 68/100 Soles) hallándose una diferencia de S/ 341,285.68 (Trescientos Cuarenta y un Mil Doscientos Ochenta y Cinco y 68/100 Soles) del presupuesto institucional modificado, en ese contexto, la referida Oficina realizará la incorporación de mayores ingresos públicos, la misma que será registrada en el aplicativo web "SIAF-Operaciones en Línea, Modulo Presupuestal" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria en la modalidad de Créditos Suplementarios en el mes de octubre, por el importe total de S/. 400,000.00 (Cuatrocientos Mil y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, en el Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Categoría de Gasto 6- Gastos de Capital y Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros destinado para proyectos de inversión, excluyéndose del límite de incorporación de mayores ingresos públicos, considerando que dicha medida se aplica para gastos corrientes; asimismo, remite el proyecto de Resolución de Alcaldía para el cual utilizó el modelo N° 3/GL, solicitando se remita el mismo y los demás actuados administrativos a la Oficina de Asesoría Jurídica para su posterior opinión legal;

Que, con Informe N° 306-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 45°, 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, lo dispuesto en el artículo 28° de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por el monto de S/ 400,000.00 (Cuatrocientos Mil y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, en el Rubro de Financiamiento 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Categoría de Gasto 6- Gastos de Capital y Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros, por lo que, remite los antecedentes administrativos a la Gerencia Municipal; a fin que lo remita a la Oficina de Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía pertinente;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 663-2022-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

AUTORIZASE la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 5 - Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116-2022-ALC/MVES

Villa el Salvador, 28 de octubre del 2022

INGRESOS

		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO :	5 Recursos Determinados	
CLASIFICADOR DE INGRESOS:	1.4.1.4.1.3 Canon Minero	S/ 390,000.00
CLASIFICADOR DE INGRESOS:	1.4.1.4.2.1 Regalías Mineras	S/ 10,000.00
		=====
TOTAL INGRESOS		S/ 400,000.00
		=====

EGRESOS

		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 301291 Municipalidad Distrital de Villa El Salvador	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO	: 2.019373 Reconstrucción de Vías Urbanas	
ACTIVIDAD	: 4.000084 Mejoramiento de Vía Local	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados	
CATEGORIA DE GASTO	: 6 Gastos de Capital	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros	

TOTAL PLIEGO

S/ 400,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Codificación.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Presentación de la Resolución

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicación

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YRIGO PERALTA
ALCALDE

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09-87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES